

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 008 de 2019  
ADENDO N° 2

FIDUPREVISORA S.A. como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC, en el marco del Proceso de Licitación Privada Abierta No. 008 de 2019 cuyo objeto es “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LOS DOS (02) PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS ASIGNADOS A ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2018**”, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por los interesados en el Proceso de Licitación Privada Abierta y de conformidad con los términos de referencia en el numeral 3.6 Adendas, se permite modificar los siguientes aspectos, como se señala a continuación:

1. Modificar dentro del ANEXO 13 MINUTA DEL CONTRATO EJECUTOR UNIDADES SANITARIAS, la cláusula decima quinta “garantías y seguros”, en la cual se suprime el literal a), por lo tanto la cláusula quedará así:

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS Y SEGUROS**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del **Contrato**, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC – NIT. 830.053.105-3** que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el **Contrato**, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

- a. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del presente **Contrato** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del **Contrato** y con una vigencia tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
- c. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del **Contrato** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

La Garantía Única de Cumplimiento deberá señalar expresamente que:

a) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura. **En ningún caso** los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación: “*Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios*”.

Adicionalmente, el Contratista deberá constituir un **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**, a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa, que cubra la Responsabilidad Civil Extracontractual por valor asegurado igual al 20% del valor total del **Contrato**.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del **Contrato** y cuatro (4) meses más.

Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán ser expedidas bajo la siguiente estructura:

- Tomador: EL CONTRATISTA
- Asegurado: EL CONTRATISTA
- Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

El **CONTRATISTA** deberá pagar el monto total de las primas que se causen con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, El **CONTRATISTA** se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago, máximo dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

El **CONTRATISTA** acepta que el **CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en caso que El **CONTRATISTA** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del contrato, autoriza para que en su nombre y representación, El **CONTRATANTE** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de El **CONTRATISTA**, que se causen en virtud de las actas de avance o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a El **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el **CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **CONTRATANTE** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**, podrá dar por terminado el **Contrato** de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio del presente **Contrato**.

**PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** - El **CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **CONTRATANTE**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de Otro Si, al presente **Contrato**. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del **Contrato** y el **CONTRATANTE** podrá dar inicio al procedimiento establecido en la Cláusula Décima Séptima o procederá con la terminación anticipada del **Contrato** por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

Las demás disposiciones consagrados en los Términos de referencia y demás anexos, que no hayan sido modificados o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

Dada en Bogotá D.C., el 18 de septiembre de 2019.

ORIGINAL  
FIRMADO

**LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ**  
Coordinadora de Negocios - FIDUPREVISORA S.A.